



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2016-MDT/A

El Tambo, 02 de septiembre de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAMBO

#### VISTO:



El Informe N° 261-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 31 de agosto de 2016, el Informe Legal N° 499-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de agosto de 2016, sobre: **DECLARAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA LOS 14 PABELLONES CON COBERTURA DE MATERIAL DE ASBESTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTATAL "MARISCAL CASTILLA" DEL NIVEL SECUNDARIO DE EL DISTRITO DE EL TAMBO;** y ,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que mediante ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.





Que por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, el artículo 14° establece que, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo y Plataforma en la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de las normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016 - 2016-MDT/A y Resolución de Alcaldía N° 015 - 2016-MDT/A se constituyen la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, como espacio y ente permanente de







participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuesta, siendo estas organizaciones integradas por funcionarios de la municipalidad y autoridades públicas el que coordina y articula la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, dentro los procesos de: estimación de riesgo, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, a fin de proteger la integridad física y salud de las personas en cumplimiento a la responsabilidad prioritaria del Estado como valores constitucionales superiores, priorizando mecanismos de programación, formulación y ejecución presupuestal con protección financiera.



Que, según el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil N° 0064-2016/MDT – ODC – JLPD, realizado por el Sr. José Luis Panéz Delzo en su condición de inspector técnico, describe que los 14 pabellones de la Institución Educativa Estatal “Mariscal Castilla”, se encuentra construido de material noble de un solo nivel con una antigüedad de 76 años aproximadamente, los muros y columnas se encuentran deteriorados, la cobertura de material de asbesto se encuentran deteriorados y con riesgo a exponer contra la salud y vida de los alumnos, profesores y visitantes con evaluación preliminar del RIESGO ALTO GRAVE, por lo que recomienda declarar en situación de riesgo de emergencia. Asimismo, se encontró otros puntos críticos en seguridad interrumpiendo el normal desarrollo de clases debido a que no cumplen con las condiciones de seguridad establecidas en la Normatividad de Seguridad de Defensa Civil vigentes tanto físicas como espaciales, ya que los vidrios de las ventanas y puertas son simples y no están laminados contraviniendo a lo dispuesto en el RJ 338 INIED, Normas Técnica de Diseños para Centros Educativos Urbanos Inicial y Primaria, las puertas de los salones tienen apertura hacia el interior contraviniendo a lo dispuesto en el RJ 338 INIED, Normas Técnica de Diseños para Centros Educativos Urbanos Inicial y Primaria, asimismo no cuentan con extintores, no cuentan con luces de emergencia, no cuentan con zonas de seguridad contraviniendo lo dispuesto por el D.S.058-2014-PCM, hacen uso de conductores de tipo mellizo y sólidos expuestos, el tablero eléctrico de material inadecuado contraviniendo a lo dispuesto en el CNE, generando un nivel de Riesgo Alto grave contra la salud de alumnos y profesores que diariamente asisten a las clases.



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Reporte N° 1978-2016-MDT/GDUR/SGO a cargo del Ing. Henry Paúl Paitan Tuya, en referencia al Informe N° 002-2016-MDT-GDUR/SGO/AEP/OFBM opina **procedente** declarar en Situación de Emergencia la Institución Educativa Estatal “Mariscal Castilla”, asimismo concluye las estructuras de la cobertura se encuentran en malas condiciones por lo que se pone en Riesgo Alto la vida de los alumnos y personal que laboran dentro la institución, y se declare **procedente la Situación de Riesgo de Emergencia** a fin que se realice el cambio total de la estructura .





Que, los mecanismos financieros presupuestales y de incentivos que fomenten el desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, como la contratación de deuda, el programa estratégico con el enfoque de presupuesto por resultado y programa de transferencia condicionadas e incentivos y fondos concursales considera los programas presupuestales vinculados, así como otras herramientas financieras que estuvieran relacionadas con la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres sobre la base del componente de la Gestión Correctiva, incorpora el conjunto de acciones que se planifica y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente ( Art. 6°) y en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° Inciso 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y según Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, precisa el significado de Riesgos de Desastre como una manifestación de probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** en situación de riesgo de emergencia los 14 pabellones con cobertura de material de asbesto de **La Institución Educativa Estatal "MARISCAL CASTILLA"** del nivel secundario, por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR Y REMITIR** copia del presente informe a las autoridades de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y acorde a sus competencias adopten las medidas pertinentes del caso y procedan a realizar acciones inmediatas con la supervisión técnica que permitan superar la situación de riesgo encontrado en salvaguarda de la vida y salud de los profesores, visitantes y alumnos en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY  
ALCALDE

